

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 869 -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 22 de ~~DIEMBRE~~ del 2023

VISTO:

El INFORME N°020 -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 reconoce a la valorización priorizada por atención en servicios críticos como la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados; asimismo, de conformidad con el numeral 3 del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, dicha entrega económica se regula mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°015-2018-SA dispuso que para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de la salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad, en concordancia con el art. 5 que señala las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas;

Que, mediante El INFORME N°020-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH, queda acreditado que se le debe reconocer el derecho de pago por la liquidación de valorización priorizada en servicios críticos correspondiente a los meses de Enero a Noviembre del 2023, a favor del personal Médico, otros profesionales y técnicos asistenciales de la Salud bajo la modalidad de nombrado, contratado por funcionamiento y destacado; por un total de **S/ 40,650.00 soles**, de cuya práctica liquidada se adjunta al presente, a efectos que se le reconozca en derecho como tal;

Que, de acuerdo a las hojas de liquidación correspondiente a la valorización priorizada en servicios críticos correspondiente a los mes de Enero a Noviembre del 2023, es necesario expedir el acto administrativo aprobando la liquidación y pago de la compensación económica por valorización priorizada en servicios críticos;



De conformidad a nuestro sistema positivo, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR y, Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

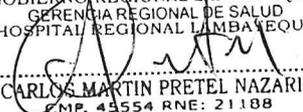
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago de la valorización priorizada por atención en servicios críticos a favor del personal Médico, otros profesionales y técnicos asistenciales de la Salud bajo la modalidad de nombrado, contratado por funcionamiento y destacado, correspondiente a los meses de Enero a Noviembre del 2023 por la suma total de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 40,650.00)**. De acuerdo al siguiente detalle:

	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	ENERO A NOVIEMBRE 2023	TOTAL
1	CORONADO MACO MARIA ANTONIA	ENFERMERA/O	3300	3300.00
2	SANCHEZ CONTRERAS JOSE LUIS	ENFERMERA/O	3300	3300.00
3	DELGADO CABANILLAS GLADYS VIOLETA	ENFERMERA/O	3300	3300.00
4	LARREA CUBAS MAY	ENFERMERA/O	3300	3300.00
5	RUIZ AGUILAR MELISSA GRACIELA ISABEL	ENFERMERA/O I	3300	3300.00
6	CENTURION CORONADO NOEMI	ENFERMERA/O I	900	900.00
7	ESPINOZA SOLANO CARMEN LEONARDO	MEDICO I	2250	2250.00
8	ALFARO GONZALEZ CARMEN GLADYS	ENFERMERA/O	3300	3300.00
9	PERALTA CASTRO CAROL TATIANA	ENFERMERA/O	3300	3300.00
10	VILLEGAS CRUZ PABLO DONALD	MEDICO I	4950	4950.00
11	PEREDA ARRUNATEGUI JORGE PABLO	MEDICO I	2250	2250.00
12	RIOJAS GONZALES MARIA CAROLINA	MEDICO I	4950	4950.00
13	CAMPOS SANCHEZ HAYDEE JULYSSA	MEDICO I	2250	2250.00
TOTAL				40650.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, incluya en la planilla única de pagos de los trabajadores en mención dicho concepto, de acuerdo a los montos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para sus conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
EMP. 45554 RNE: 21188
DIRECTOR